

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + CV_{n,i,j} + CC_{n,i,j}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $Cuf_{n,i,j} = Cf_{n,i,j}$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{n,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- Cf_{n,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{n,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{n,i,j}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{n,i,j}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{n,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{n,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- ρ* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ* Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.

4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				989	1.244	237	0	0	2.508
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.150	1.244	237	0	0	2.667
			Rango 2	2.001	3.500	783	1.244	237	0	0	2.304
			Rango 3	3.501	5.000	775	1.244	237	0	0	2.296
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	765	1.244	237	0	0	2.286
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.149	1.244	237	0	0	2.666
			Rango 2	2.001	10.000	781	1.244	237	0	0	2.302
			Rango 3	10.001	30.000	636	1.244	237	0	0	2.159
			Rango 4	30.001	50.000	427	1.244	237	0	0	1.952
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	338	1.244	237	0	0	1.864
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
			GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120				
		Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150					
			Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132					
		MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				421	1.244	237	0
No Residencial	Rango 1			0	Mas de cero (0)	252	1.244	237	0	0	1.778

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.813	2.818	1.157	1.451	58,9%	48,5%	20%	20%	8,9%	3.638	3.638
COTORRA - CREG 095/09	3.051	3.059	1.252	1.575	59,0%	48,5%	20%	20%	8,9%	6.473	6.473
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.874	2.880	1.499	1.873	47,9%	35,0%	20%	20%	8,9%	4.364	4.364
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.064	3.072	1.611	1.910	47,4%	37,8%	20%	20%	8,9%	6.620	6.620
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.492	2.500	1.012	1.269	59,4%	49,2%	20%	20%	8,9%	6.506	6.506
EL GUAMO - CREG 101/12	2.326	2.332	1.023	1.231	56,0%	47,2%	20%	20%	8,9%	4.532	4.532
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.733	2.736	1.296	1.554	52,6%	43,2%	20%	20%	8,9%	2.675	2.675
CHALAM... - CREG 028/13	2.477	2.484	1.005	1.262	59,4%	49,2%	20%	20%	8,9%	6.324	6.324
EL ROBLE CREG 158/13	3.085	3.094	1.584	2.087	48,7%	32,6%	20%	20%	8,9%	6.882	6.882
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.345	2.351	1.478	1.486	37,0%	36,8%	20%	20%	8,9%	4.752	4.752
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.337	2.343	1.042	1.252	55,4%	46,6%	20%	20%	8,9%	4.661	4.661
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.251	2.256	914	1.146	59,4%	49,2%	20%	20%	8,9%	3.638	3.638
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.251	2.256	913	1.144	59,4%	49,3%	20%	20%	8,9%	3.638	3.638